

Actualizar los impuestos que rigen los alcoholes, aguardientes naturales, preparados en cualquier parte de la República de Guatemala

Alcoholes de 88° de alcohol pagan por litro el impuesto fiscal equivalente a: **1208**

Aguardientes naturales de 40° a 45° Gay Lussac de alcohol pagarán el impuesto equivalente a: **0.00.25 ¢/una.**

La cerveza con no más de 7° Gay Lussac de alcohol pagarán el impuesto fiscal equivalente a: **0.00.04**

Actualice los impuesto que pagan mensualmente al fisco las
Mishel De León

empresas expendedoras de
bebidas alcohólicas y fermenta-
das. Según categorías.

Primer grupo.

Expandios de Tipo A: Almacenes,
abarrotes, importadoras de primera.
Cuota de pago mensual Q. 150.00

Expandios de Tipo B. Almacenes,
abarrotes de Segunda. Cuota de
pago mensual Q. 50.00

Segundo Grupo

Clase 1.

Cantinas, bares y cafes de primera
categoría Cuota de pago mensual
Q. 100.00

Clase II

Cantinas de segunda categoría Cuota
de pago mensual Q. 40.00

Clase III

Cantinas de tercera categoría Cuota de pago mensual Q. 10.00

Clase IV

Hoteles, restaurantes con cantidades de primera categoría Cuota de pago Q. 200.00

Clase V

Hoteles, restaurantes con cantinas de segunda categoría Cuota de pago mensual Q. 40.00

Clase VI

Clubes nocturnos, bares, cantinas hoteles y restaurantes, cuyos establecimientos están localizados fuera del perímetro urbano de la capital Cuota de pago mensual Q. 250.00

Mishel De León